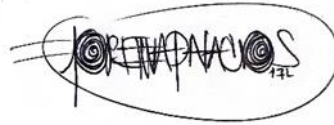


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de ANA MYRIAM GONZALEZ MENDOZA y OTROS contra AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. y OTROS, con 59 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **Nº. 2022-527.**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por los señores **ANA MYRIAM GONZÁLEZ MENDOZA, MARIA GIOMAR RINCÓN GÓNGORA, DIANA MILENA LÓPEZ, MARIA ARACELLY CARDOZO SOTO, LUZ MILA MERCHÁN, ANA CECILIA VARGAS CRUZ, OLIVIA BOLAÑOS, AMALIA VIRGÜEZ BOLAÑOS, ROSA MARIA RAMÍREZ y RODOLFO GIRÓN**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 51.972.004, 38.247.986, 1.032.361.462, 30.971.970, 51.854.691, 21.175.594, 41.790.965, 52.225.478, 51.811.313 y 16.929.695, respectivamente, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **JUAN DAVID SANTOS HERNÁNDEZ**, identificado con la C. C. 1.014.195.757 y T. P. 317.718 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines previstos en los poderes (Archivo 5 fls.1 a 10).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P N.I.T. 830.128.286-1, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P N.I.T. 899.999.094-1, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS N.I.T. 900.126.860-4.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales **Néstor Enrique Rodríguez Blanco, Lady Johana Ospina Corso y Luz Amanda Camacho**, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese

el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental que obre en su poder.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional. La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
Nº. 077 de fecha 12/05/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS
SECRETARIO AD-HOC

